

## CERTIFICACIÓN

La infrascrita Secretaria General de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros CERTIFICA la parte conducente del Acta de la Sesión No.1727 celebrada en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central el veinticinco de mayo de dos mil veintitrés, con la asistencia de los Comisionados MARCIO GIOVANNY SIERRA DISCUA, Presidente; ALBA LUZ VALLADARES OCONNOR, Comisionada Propietaria; ESDRAS JOSIEL SÁNCHEZ BARAHONA, Comisionado Propietario; ANA GABRIELA AGUILAR PINEDA, Secretaria General; que dice: "... **2. Asuntos de la Gerencia Administrativa:** ... literal **d**) ... **RESOLUCIÓN GAD No.350/25-05-2023.-** La Comisión Nacional de Bancos y Seguros, **CONSIDERANDO (1):** Que mediante Resolución **GA No.507/02-04-2014** de fecha 2 de abril de 2014, la Comisión Nacional de Bancos y Seguros resolvió delegar en la Gerencia Administrativa el desarrollo y la coordinación de los procesos técnicos de contratación, desde la coordinación para la elaboración de los pliegos de condiciones o bases de concurso, las publicaciones necesarias hasta el seguimiento y monitoreo de los contratos suscritos, la recomendación de órdenes de cambio o de enmiendas o la atención, análisis y propuestas de solución cuando se presenten controversias con los contratistas. **CONSIDERANDO (2):** Que mediante Resolución **GAD No.957/29-10-2018** de fecha 29 de octubre de 2018, la Comisión Nacional de Bancos y Seguros resolvió modificar la Resolución **GA No.507/02-04-2014**, ampliando las atribuciones delegadas en la Gerencia Administrativa, autorizando la creación del Comité de Compras de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros y detallando las funciones de dicho Comité. Debido a la reestructuración organizacional, la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, mediante Resolución **GAD No.758/20-09-2021** de fecha 20 de septiembre de 2021, modificó los cargos designados para conformar el Comité de Compras. **CONSIDERANDO (3):** Que mediante Resolución **GAD No.099/09-02-2022** del 9 de febrero de 2022, la Comisión Nacional de Bancos y Seguros actualizó la designación del Comité de Compras siendo integrado por: 1) Licenciada Alba Luz Valladares Oconnor, Comisionada Propietaria, quien lo presidirá. 2) Gerente Administrativo. 3) Gerente Legal. 4) Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones, quien se desempeñará como Secretaria, con derecho a voz, pero sin voto y que, en ausencia de alguno de los miembros de este Comité, el Representante Propietario, designará de manera escrita a un Representante de su respectiva Dependencia o Nivel, para que integre este Comité de Compras. **CONSIDERANDO (4):** Que mediante Memorando **GADRH-ME-564/2023** del 21 de febrero 2023, emitido por el Departamento de Recursos Humanos, se solicitó la contratación de los servicios logísticos y de alimentación para realizar la Jornada de Socialización de Cumplimiento de Avances Metas del año 2023 de la CNBS. **CONSIDERANDO (5):** Que la Comisión Nacional de Bancos y Seguros consideró la contratación de los servicios de Jornada de Socialización de cumplimiento de metas, en el objeto del gasto **No.24500** "Servicios de Capacitación" en su Plan Anual de Compras y Contrataciones para la gestión del ejercicio fiscal 2023. **CONSIDERANDO (6):** Que de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 99 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, la Gerencia Legal examinó la congruencia del Documento Base de la Licitación Privada No.LP-CNBS-001-2023 "**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO LOGÍSTICO PARA LA JORNADA DE SOCIALIZACIÓN DE AVANCES EN EL CUMPLIMIENTO DE METAS DEL AÑO 2023**", emitiendo el dictamen legal correspondiente mediante memorando **GLEAE-DL-136/2023** del 22 de marzo de 2023. **CONSIDERANDO (7):** Que de conformidad a lo señalado en el Artículo 59 de la Ley de Contratación del Estado y 149 de su Reglamento, la Gerencia Administrativa, en fecha 24 de marzo de 2023, procedió a remitir las invitaciones a participar en la Licitación Privada No.LP-CNBS-001-2023 "**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO LOGISTICO PARA LA JORNADA DE SOCIALIZACION DE AVANCES EN EL CUMPLIMIENTO DE METAS DEL AÑO 2023**" a las sociedades LV Comunicaciones y Eventos, S. de R.L.; Royal Eventos, S. de R.L.; y Comercial GMC (Grupo Mayorista Comercial) S. de R.L. de C.V., así como la publicación electrónica en el portal de HONDUCOMPRAS de conformidad a los procedimientos definidos en la Ley de Contratación del Estado, su Reglamento y por la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE). Asimismo, el 11 de abril de 2023, la Comisión Nacional de Bancos y Seguros

emitió la Enmienda No.1 en la que se modificó la cantidad de participantes en la socialización disminuyendo de 440 a 412. **CONSIDERANDO (8):** Que el 13 de abril de 2023, se llevó a cabo el acto de Recepción y Apertura de Ofertas del referido proceso de licitación privada, las ofertas recibidas fueron las siguientes:

No.	Nombre de la Sociedad	* Monto ofertado Lempiras
1	Comercial GMC (Grupo Mayorista Comercial, S. de R.L. de C.V)	943,773.18
2	Comunicaciones Globales, S. de R. L.	1,042,302.50
3	Dos Marketing & Publicidad, S.A. de C. V	608,492.83

**CONSIDERANDO (9):** Que la Gerencia Administrativa mediante Memorandos **GADGA-ME-1020/2023** y **GADGA-ME-1021/2023**, ambos del 14 de abril del 2023, respectivamente, remitió a la Gerencia Legal y al Departamento de Recursos Humanos, las ofertas presentadas, solicitando la revisión de la documentación legal y técnica, respectivamente, de conformidad a los requisitos establecidos en los Términos de Referencia. **CONSIDERANDO (10):** Que la Gerencia Legal mediante Memorando **GLEAE-DL-208/2023** del 28 de abril de 2023 en la que señalan que a fin de efectuar la revisión y evaluación de la documentación legal concluyen: “1.- Las sociedades **COMUNICACIONES GLOBALES, S. DE R.L., y DOS MARKETING & PUBLICIDAD, S.A. DE C.V., no cumplen** con el inciso a) del Formulario de Presentación de Oferta, al consignar que “Hemos examinado y no hallamos objeción alguna a los documentos de licitación, incluso sus enmiendas No.: *Ninguna*, omitiendo la Enmienda No.1 del 11 de abril de 2023, la cual modifica las Especificaciones Técnicas de la Sección VI. Lista de Requisitos del documento base de licitación privada No. LP-CNBS-001-2023, disminuyendo el número de participantes de 440 a 412. De conformidad con lo señalado en la Cláusula IAO 11.1(h) literal (a) el Formulario de Presentación de la Oferta no fue presentado conforme a los Formularios de la Sección IV. Formularios de la Oferta como lo establece la Cláusula 12.1 de las IAO; siendo este requisito considerado sustancial no subsanable por lo que dicha oferta debe ser **declarada inadmisibile** con fundamento en: Sección I. Instrucciones a los Oferentes, Literal B. Contenido de los Documentos de Licitación, Cláusula 6. Secciones de los Documentos de Licitación, Subcláusula 6.4: “Es responsabilidad del Oferente examinar todas las instrucciones, formularios, términos y especificaciones de los Documentos de Licitación. La presentación incompleta de la información o documentación requerida en los Documentos de Licitación puede constituir causal de rechazo de la oferta.”; 8. Enmienda a los Documentos de Licitación. 8.1 El Comprador podrá, en cualquier momento antes del vencimiento del plazo para presentación de ofertas, enmendar los Documentos de Licitación mediante la emisión de una enmienda. 8.2 Toda enmienda emitida formará parte integral de los Documentos de Licitación y deberá ser comunicada por escrito a todos los que hayan obtenido los documentos de Licitación directamente del Comprador. 8.3 Las enmiendas a documentos de licitación se publicarán además en el Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras, “HonduCompras” ...12. Formulario de Oferta y Lista de Precios. 12.1 El Oferente presentará el Formulario de Oferta utilizando el formulario suministrado en la Sección IV, Formularios de la Oferta. Este formulario deberá ser debidamente llenado sin alterar su forma y no se aceptarán sustitutos. Todos los espacios en blanco deberán ser llenados con la información solicitada...Cláusula 30 Cumplimiento de las Ofertas, Sub cláusula 30.1: “Para determinar si la oferta se ajusta sustancialmente a los Documentos de Licitación, el Comprador se basará en el contenido de la propia oferta.”, 30.3: “Si una oferta no se ajusta sustancialmente a los Documentos de Licitación, deberá ser rechazada por el Comprador y el Oferente no podrá ajustarla posteriormente mediante correcciones de las desviaciones, reservas u omisiones significativas.”, Cláusula 32. Examen preliminar de las Ofertas, Sub cláusula 32.1: “El Comprador examinará todas las ofertas para confirmar que todos los documentos y la documentación técnica solicitada en la Cláusula 11 de las IAO han sido suministrados y

Pag.2

determinará si cada documento entregado está completo”, y Sub cláusula 32.2: “El Comprador confirmará que los siguientes documentos e información han sido proporcionados con la oferta. Si cualquiera de estos documentos o información faltara, la oferta será rechazada... (a) Formulario de Oferta, de conformidad con la Sub cláusula 12.1 de las IAO; Sección II. Datos de la Licitación (DDL)...C. Preparación de las Ofertas. IAO 11.1(h)...Los Oferentes deberán presentar los siguientes documentos con su oferta: Documentación No Subsanable... a) Formulario de Presentación de la Oferta de conformidad con la Sub-cláusula 12.1 de las IAO, incluyendo plazo de validez de la oferta conforme al formulario de la Sección IV. Formularios de la Oferta... Los requisitos exigidos en los literales a), b), y c) de las IAO 11.1 (h) son considerados documentos sustanciales, no subsanables. Si cualquiera de estos documentos faltara, la oferta será rechazada de conformidad con la Sección I. Instrucciones a los Oferentes, literal E. Evaluación y Comparación de las Ofertas, Cláusula 32, sub-cláusula 32.2. de la Sección I. Instrucciones a los Oferentes y los artículos 47 de la Ley de Contratación del Estado, 110 y 131 literal j) del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado. 2.- **La sociedad COMERCIAL GMC (Grupo Mayorista Comercial, S. de R.L. de C.V.), cumple** con el requisito de la presentación de la Garantía de Mantenimiento de Oferta incluyendo el monto y tipo de conformidad con la Sub-Cláusula 21 de las IAO, dicha garantía deberá permanecer válida por un período que expire 30 días después de la fecha límite de la validez de las Ofertas, o del período prorrogado, si corresponde, conforme al formulario de la sección IV. Formularios de la Oferta y el inciso c) de la Sección II. Datos de la Licitación (DDL). C. Preparación de las Ofertas, IAO 11.1 (h). 3.- **La sociedad COMERCIAL GMC (Grupo Mayorista Comercial, S. de R.L. de C.V.), No cumple** con la presentación de los siguientes documentos de las IAO 11.1 (h): n) Copia fotostática autenticada de la constancia de solvencia municipal vigente extendida por la Alcaldía Municipal de la localidad de la sociedad; al respecto, el oferente adjuntó constancia de solvencia impuesto personal a nombre de la señora Xiomara Elizabeth Velásquez Varela, no obstante, deberá acreditar la constancia de Solvencia Municipal a nombre de la sociedad COMERCIAL GMC (Grupo Mayorista Comercial, S. de R.L. de C.V.). En cumplimiento a lo establecido en los artículos 50 de la Ley de Contratación del Estado y 132 de su Reglamento, la sociedad COMERCIAL GMC (Grupo Mayorista Comercial, S. de R.L. de C.V.) que participa en el proceso de Licitación Privada No.LP-CNBS-001-2023 “**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO LOGÍSTICO PARA LA JORNADA DE SOCIALIZACIÓN DE AVANCES EN EL CUMPLIMIENTO DE METAS DEL AÑO 2023**”, debe subsanar los defectos u omisiones antes descritos dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación correspondiente de la omisión, estableciéndose que si no lo hiciera su oferta no será considerada.”. **CONSIDERANDO (11):** Que en el Memorando **GADRH-ME-1154/2023** del 02 de mayo del 2023, emitido por el Departamento de Recursos Humanos en el cual solicita las siguientes aclaraciones y/o subsanaciones a los oferentes: **a) COMERCIAL G.M.C. (GRUPO MAYORISTA COMERCIAL, S. DE R.L. DE C.V.)** 1. Debe señalar el número de estacionamientos disponibles conforme a lo indicado en el inciso r) de la IAO 11.1 (h); **b) COMUNICACIONES GLOBALES, S. DE R.L.** 1. No incluyó la Enmienda No.1 del 11 de abril de 2023 en el Formulario de Presentación de Oferta. 2. No tomó en cuenta la Enmienda No.1 del 11 de abril de 2023 en la Lista de Precios. Nota: En la Enmienda No.1 del 11 de abril de 2023 se disminuyó la cantidad de participantes de 440 a 412. Los requisitos exigidos en los literales a), b), y c) de las IAO 11.1 (h) son considerados documentos sustanciales, no subsanables. Si cualquiera de estos documentos faltara, la oferta será rechazada de conformidad con la Sección I, Instrucciones a los Oferentes literal E. Evaluación y Comparación de las Ofertas, Cláusula 32, Sub-cláusula 32.2 de la Sección I. Instrucciones a los Oferentes. Al no cumplir con dos documentos sustanciales no subsanables, no se continuó con la evaluación de los requisitos técnicos. **c) DOS MARKETING & PUBLICIDAD, S.A. DE C.V.** 1. No incluyó la Enmienda No.1 del 11 de abril de 2023 en el Formulario de Presentación de Oferta. 2. En la Lista de Precios señalan dos cantidades diferentes de participantes, no dejando claro si se apegan a la Enmienda No.1 del 11 de abril de 2023. Nota: En la Enmienda No.1 del 11 de abril de 2023 se disminuyó la cantidad de participantes de 440 a 412. Los requisitos exigidos en los literales a), b), y c) de las IAO 11.1 (h) son considerados documentos sustanciales, no subsanables. Si cualquiera de estos documentos faltara, la oferta será rechazada de conformidad con la Sección



I, Instrucciones a los Oferentes literal E. Evaluación y Comparación de las Ofertas, Cláusula 32, Sub-cláusula 32.2 de la Sección I. Instrucciones a los Oferentes. Al no cumplir con dos documentos sustanciales no subsanables, no se continuó con la evaluación de los requisitos técnicos. **CONSIDERANDO (12):** Que la Gerencia Administrativa mediante Oficio **GADGA-OF-269/2023** del 02 de mayo de 2023 solicitó la documentación de subsanación al único oferente que cumplió con la presentación de la documentación sustancial no subsanable, la sociedad **COMERCIAL GMC (Grupo Mayorista Comercial, S. de R.L. de C.V.)**, quien presentó documentación de subsanación el 09 de mayo de 2023. **CONSIDERANDO (13):** Que la Gerencia Administrativa mediante Memorandos **GADGA-ME-1348/2023** y **GADGA-ME-1349/2023**, ambos del 10 de mayo de 2023, remitió a la Gerencia Legal y al Departamento de Recursos Humanos, respectivamente, la documentación de subsanación presentada por el oferente a fin de que se emitieran los dictámenes correspondientes. **CONSIDERANDO (14):** Que el 10 de mayo de 2023, el Departamento de Recursos Humanos emitió el Memorando **GADRH-ME-1363/2023** en el que concluye: Que después de haber realizado el análisis de la documentación, incluyendo la fase de subsanación, el oferente **COMERCIAL GMC (GRUPO MAYORISTA COMERCIAL, S. DE R.L. DE C.V.)** **cumple** con los requisitos técnicos establecidos en el documento base de la Licitación Privada. **CONSIDERANDO (15):** Que la Gerencia Legal, designada para la evaluación de la documentación legal, emitió el dictamen correspondiente mediante Memorando **GLEAE-DL-243/2023** del 11 de mayo del 2023, concluyendo: “Que la sociedad **COMERCIAL GMC (GRUPO MAYORISTA COMERCIAL, S. DE R.L. DE C.V.)**, subsanó los defectos u omisiones descritos en el oficio **GADGA-OF-269/2023**, cumpliendo con la presentación de la documentación legal señalada en la cláusula IAO 11.1 (h) de la licitación antes indicada, incluyendo la declaración jurada que acredita que no están comprendidos en ninguna de las prohibiciones o inhabilidades previstas en los artículos 15 y 16 de la Ley de Contratación del Estado conforme al artículo 18 de la misma, por lo anterior se recomienda que continúe con el proceso de evaluación técnica y económica del proceso de Licitación Privada No.LP-CNBS-001-2023; Asimismo, se señala que en cumplimiento a lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, el oferente que resultare adjudicatario, previo a la firma del contrato deberá presentar las constancias que acrediten: (a) No haber sido objeto de sanción administrativa firme en dos o más expedientes por infracciones tributarias durante los últimos cinco años; (b) No haber sido objeto de resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración; (c) Encontrarse al día en el pago de sus cotizaciones o contribuciones al Instituto Hondureño de Seguridad Social, de conformidad con lo previsto en el artículo 65 párrafo segundo, literal b) reformado de la Ley del Seguro Social. Dichas constancias deberán ser expedidas por el Servicio de Administración de Rentas, Procuraduría General de la República y el Instituto Hondureño de Seguridad Social.”. **CONSIDERANDO (16):** Que la Gerencia Administrativa mediante Memorando **GADGA-ME-1391/2023** del 12 de mayo de 2023, solicitó al Departamento de Presupuesto y Tesorería, la revisión de los Requisitos establecidos en la Sección III. Criterios de Evaluación y Calificación, numeral 3 Requisitos para Calificación Posterior (IAO 38.2), a la oferta presentada por **Comercial GMC (Grupo Mayorista Comercial, S. de R.L. de C.V.)**, en virtud de que se determinó que la referida sociedad cumple sustancialmente con la documentación legal y técnica requerida en el documento base. **CONSIDERANDO (17):** Que el Departamento de Presupuesto y Tesorería mediante el Memorando **GADDP-ME-1416/2023** del 15 de mayo de 2023, concluyó: “Tomando como base la información proporcionada como requisito de calificación posterior, de capacidad financiera y de experiencia y capacidad técnica presentada por la sociedad **COMERCIAL GMC (GRUPO MAYORISTA COMERCIAL, S. DE R.L. DE C.V.)**, **Si cumple** con los requisitos de calificación posterior establecidos en el documento base de la Licitación Privada No. LP-CNBS-001-2023, “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO LOGÍSTICO PARA LA JORNADA DE SOCIALIZACIÓN DE AVANCES EN EL CUMPLIMIENTO DE METAS DEL AÑO 2023”, consecuentemente, **Si califica** para ejecutar la prestación de servicios de conformidad a las bases de la licitación según la oferta presentada por la suma de L.943,773.18.00.”. **CONSIDERANDO (18):** Que el Departamento de Presupuesto y Tesorería mediante el Memorando **GADDP-ME-1417/2023** del 15 de mayo de 2023, confirmó que dentro del presupuesto vigente aprobado para el ejercicio fiscal 2023, se

cuenta con el presupuesto necesario para cubrir el monto de la oferta mejor evaluada en el referido proceso. **CONSIDERANDO (19):** Que habiéndose emitido todos los dictámenes, informe de evaluación de calificación posterior y la confirmación de saldos disponibles, el Comité de Compras emitió el **ACTA DE RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN DE LA LICITACIÓN PRIVADA No.LP-CNBS-001-2023 “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO LOGÍSTICO PARA LA JORNADA DE SOCIALIZACION DE AVANCES DE CUMPLIMIENTO DE METAS DEL AÑO 2023”** del 17 de mayo de 2023. **CONSIDERANDO (20):** Que el Comité de Compras, con fundamento en el documento base de la Licitación Privada No. LP-CNBS-001-2023, “**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO LOGÍSTICO PARA LA JORNADA DE SOCIALIZACIÓN DE AVANCES EN EL CUMPLIMIENTO DE METAS DEL AÑO 2023**” y en los dictámenes emitidos por la Comisión Evaluadora nombrada para este proceso y remitidos a través de la Gerencia Legal mediante memorandos **GLEAE-DL-208/2023** del 28 de abril del 2023 y **GLEAE-DL-243/2023** del 11 de mayo de 2023; **GADRH-ME-1154/2023** del 02 de mayo del 2023 y **GADRH-ME-1363/2023** del 10 de mayo de 2023 emitidos por el Departamento de Recursos Humanos, Informe de Evaluación de Requisitos de Calificación Posterior remitido mediante memorando **GADDP-ME-1416/2023**, confirmación de saldos disponibles remitido mediante memorando **GADDP-ME-1417/2023**, ambos documentos de fecha 15 de mayo de 2023, emitidos por el Departamento de Presupuesto y Tesorería y artículo 136 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, **RECOMIENDA** a la Comisión Nacional de Bancos y Seguros: 1) **NO CONSIDERAR Y DECLARAR INADMISIBLE** la oferta presentada por la sociedad **COMUNICACIONES GLOBALES, S. DE R.L.** en virtud de que **no cumple** con el inciso a) del Formulario de Presentación de Oferta, al consignar que “Hemos examinado y no hallamos objeción alguna a los documentos de licitación, incluso sus enmiendas Nos. Ninguna, omitiendo la Enmienda No.1 del 11 de abril de 2023, la cual modifica las Especificaciones Técnicas de la Sección VI. Lista de Requisitos del documento base de licitación privada No. LP-CNBS-001-2023, siendo este requisito considerado sustancial no subsanable por lo que dicha oferta debe ser declarada inadmisibile con fundamento en: Sección I. Instrucciones a los Oferentes, Cláusula 6. Secciones de los Documentos de Licitación, Sub-cláusula 6.4, clausula 8. Enmienda a los Documentos de Licitación, clausula 12. Formulario de Oferta y Lista de Precios; Cláusula 30 Cumplimiento de las Ofertas, Sub cláusula 30.1 y 30.3, Cláusula 32. Examen preliminar de las Ofertas; inciso b) Formulario de Lista de Precios ya que omitió la disminución de participantes de 440 a 412 conforme a la Enmienda No.1 del 11 de abril de 2023 y los artículos 47 de la Ley de Contratación del Estado, 110 y 131 literal j) del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado. 2) **NO CONSIDERAR Y DECLARAR INADMISIBLE** la oferta presentada por la sociedad **DOS MARKETING & PUBLICIDAD, S.A. DE C.V.** en virtud de que **no cumple** con el inciso a) del Formulario de Presentación de Oferta, al consignar que “Hemos examinado y no hallamos objeción alguna a los documentos de licitación, incluso sus enmiendas Nos. Ninguna, omitiendo la Enmienda No.1 del 11 de abril de 2023, la cual modifica las Especificaciones Técnicas de la Sección VI. Lista de Requisitos del documento base de licitación privada No. LP-CNBS-001-2023, siendo este requisito considerado sustancial no subsanable por lo que dicha oferta debe ser declarada inadmisibile con fundamento en: Sección I. Instrucciones a los Oferentes, Cláusula 6. Secciones de los Documentos de Licitación, Sub-cláusula 6.4, clausula 8. Enmienda a los Documentos de Licitación, clausula 12. Formulario de Oferta y Lista de Precios; Cláusula 30 Cumplimiento de las Ofertas, Sub cláusula 30.1 y 30.3, Cláusula 32. Examen preliminar de las Ofertas, y los artículos 47 de la Ley de Contratación del Estado, 110 y 131 literal j) del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado. 3) **ADJUDICAR** el contrato del proceso de Licitación Privada No. LP-CNBS-001-2023, “**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO LOGÍSTICO PARA LA JORNADA DE SOCIALIZACIÓN DE AVANCES EN EL CUMPLIMIENTO DE METAS DEL AÑO 2023**”, por cumplir sustancialmente con todos los requisitos legales, técnicos y financieros a la sociedad **COMERCIAL GMC (GRUPO MAYORISTA COMERCIAL, S. DE R.L. DE C.V.)**, por un monto total de **NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES LEMPIRAS CON DIECIOCHO CENTAVOS (L.943,773.18)** valores que incluyen el 15% de impuesto sobre la venta quien señaló el viernes 9 de junio de 2023 como fecha para

desarrollar la Jornada de Socialización de Avances en el Cumplimiento de Metas del Año 2023. **POR TANTO:** En uso de las atribuciones que la Ley le confiere y con fundamento en los artículos 1, 8, 11 y 13, numeral 24) de la Ley de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros; 1, 33, 38 y 59 de la Ley de Contratación del Estado; 125, 126, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 139, 140, 141, 150 y 157 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales Ejercicio Fiscal 2023, aprobado mediante Decreto Legislativo No.157-2022 del 12 de enero de 2023 que incluye el Presupuesto de la Comisión para el Ejercicio Fiscal 2023; y el documento base del proceso de Licitación Privada No. **LP-CNBS-001-2023**, “**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO LOGÍSTICO PARA LA JORNADA DE SOCIALIZACIÓN DE AVANCES EN EL CUMPLIMIENTO DE METAS DEL AÑO 2023**”; **RESUELVE:** 1. Con fundamento en la Recomendación del Comité de Compras contenida en el Acta de fecha 17 de mayo de 2023, para el proceso de Licitación Privada No. **LP-CNBS-001-2023**, “**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO LOGÍSTICO PARA LA JORNADA DE SOCIALIZACIÓN DE AVANCES EN EL CUMPLIMIENTO DE METAS DEL AÑO 2023**”: 1. **NO CONSIDERAR Y DECLARAR INADMISIBLE** la oferta presentada por la sociedad **COMUNICACIONES GLOBALES, S. DE R.L.** en virtud de que **no cumple** con el **inciso a)** del Formulario de Presentación de Oferta, al consignar que “Hemos examinado y no hallamos objeción alguna a los documentos de licitación, incluso sus enmiendas Nos. Ninguna, omitiendo la Enmienda No.1 del 11 de abril de 2023, la cual modifica las Especificaciones Técnicas de la Sección VI. Lista de Requisitos del documento base de licitación privada No. LP-CNBS-001-2023, siendo este requisito considerado sustancial no subsanable por lo que dicha oferta debe ser declarada inadmisibile con fundamento en: Sección I. Instrucciones a los Oferentes, Cláusula 6. Secciones de los Documentos de Licitación, Sub-cláusula 6.4, clausula 8. Enmienda a los Documentos de Licitación, clausula 12. Formulario de Oferta y Lista de Precios; Cláusula 30 Cumplimiento de las Ofertas, Sub cláusula 30.1 y 30.3, Cláusula 32. Examen preliminar de las Ofertas; **inciso b)** Formulario de Lista de Precios ya que omitió la disminución de participantes de 440 a 412 modificados mediante Enmienda No.1 del 11 de abril de 2023; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 47 de la Ley de Contratación del Estado, 110 y 131 literal j) del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado. 2. **NO CONSIDERAR Y DECLARAR INADMISIBLE** la oferta presentada por la sociedad **DOS MARKETING & PUBLICIDAD, S.A. DE C.V.** en virtud de que **no cumple** con el **inciso a)** del Formulario de Presentación de Oferta, al consignar que “Hemos examinado y no hallamos objeción alguna a los documentos de licitación, incluso sus enmiendas Nos. Ninguna, omitiendo la Enmienda No.1 del 11 de abril de 2023, la cual modifica las Especificaciones Técnicas de la Sección VI. Lista de Requisitos del documento base de licitación privada No. LP-CNBS-001-2023, siendo este requisito considerado sustancial no subsanable por lo que dicha oferta debe ser declarada inadmisibile con fundamento en: Sección I. Instrucciones a los Oferentes, Cláusula 6. Secciones de los Documentos de Licitación, Sub-cláusula 6.4, clausula 8. Enmienda a los Documentos de Licitación, clausula 12. Formulario de Oferta y Lista de Precios; Cláusula 30 Cumplimiento de las Ofertas, Sub cláusula 30.1 y 30.3, Cláusula 32. Examen preliminar de las Ofertas, y los artículos 47 de la Ley de Contratación del Estado, 110 y 131 literal j) del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado. 3. **ADJUDICAR** el contrato del proceso de Licitación Privada No. **LP-CNBS-001-2023**, “**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO LOGÍSTICO PARA LA JORNADA DE SOCIALIZACIÓN DE AVANCES EN EL CUMPLIMIENTO DE METAS DEL AÑO 2023**”, por cumplir sustancialmente con todos los requisitos legales, técnicos y financieros a la sociedad **COMERCIAL GMC (GRUPO MAYORISTA COMERCIAL, S. DE R.L. DE C.V.)**, por un monto total de **NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES LEMPIRAS CON DIECIOCHO CENTAVOS (L.943,773.18)** valores que incluyen el 15% de impuesto sobre la venta, con fecha de entrega el viernes 9 de junio de 2023. 2. Autorizar al Ingeniero Marcio Giovanni Sierra Discua en su condición de Comisionado Presidente y Representante Legal de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, para que suscriba el contrato correspondiente con la Representante Legal de la sociedad **COMERCIAL GMC (GRUPO MAYORISTA COMERCIAL, S. DE R.L. DE C.V.)** una vez ésta haya presentado las constancias acreditando: (a) No haber sido objeto de sanción



administrativa firme en dos (2) o más expedientes por infracciones tributarias durante los últimos cinco (5) años; **(b)** No haber sido objeto de resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración; **(c)** Encontrarse al día en el pago de sus cotizaciones o contribuciones al Instituto Hondureño de Seguridad Social, de conformidad con lo previsto en el artículo 65 párrafo segundo, literal b) reformado de la Ley del Seguro Social. Dichas constancias deberán ser expedidas por el Servicio de Administración de Rentas, Procuraduría General de la República y el Instituto Hondureño de Seguridad Social, en cumplimiento a lo requerido en el Artículo 30 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado. **3.** Notificar lo resuelto en legal y debida forma a los representantes legales de las sociedades **COMUNICACIONES GLOBALES, S. DE R.L., DOS MARKETING & PUBLICIDAD, S.A. DE C.V. y COMERCIAL GMC (GRUPO MAYORISTA COMERCIAL, S. DE R.L. DE C.V.)** para los fines pertinentes. **4.** Comunicar lo resuelto a la Gerencia Administrativa, para los fines pertinentes. **5.** La presente Resolución es de ejecución inmediata. ... Queda aprobado por unanimidad. ... F) **MARCIO GIOVANNY SIERRA DISCUA**, Presidente; **ALBA LUZ VALLADARES OCONNOR**, Comisionada Propietaria; **ESDRAS JOSIEL SÁNCHEZ BARAHONA**, Comisionado Propietario; **ANA GABRIELA AGUILAR PINEDA**, Secretaria General”.

Y para los fines correspondientes se extiende la presente en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintinueve del mes de mayo de dos mil veintitrés.

**ANA GABRIELA AGUILAR PINEDA**  
Secretaria General